

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ con C.C. 28.903.800, radicó bajo el No. 73001-1-18-0189 del 11 de Abril de 2018, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2018, consistente en:

- Cambio de cubierta en teja por placa.
- Modificación estructural de la totalidad del proyecto, en un área de 265.10 m².
- Ampliación del punto fijo del acceso a la cubierta –terraza-, en un área de 7.25 m², para una Vivienda Trifamiliar.
- Aclaración del cuadro de áreas, aprobado mediante resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, en cuanto al área del lote, de acuerdo al certificado de matrícula inmobiliaria, de 119.45 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, otorgó a MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 198.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 265.10 m², con un índice de ocupación del 71.03%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 No. 64 A-06, Carrera 4 No. 64 A-02 y Calle 64 A No. 3 A-36 Barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 119.85 m², matrícula inmobiliaria No. 350-174750 y ficha catastral 01-09-0015-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 22 de Mayo de 2017.

Que MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686 para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 958 del 13 de Agosto de 2018, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 4 64 A 16 JORDAN 1 ETAPA, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

(Octubre 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800218, entregada el 05 de Junio de 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2023 del 19 de Julio de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0521 del 19 de Julio de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 13 de Agosto de 2018.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*.

Que el Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO con Matricula Profesional No. 25202-12920, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO con Matricula Profesional No. 25202-12920, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cife a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2016-41608 de 13 de Agosto de 2016, que sirvió de base para la expedición de la licencia No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, cuya modificación se solicita.

(Octubre 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257640433 cancelada en el Banco Sudameris el día 02 de Octubre de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 7.25m² en estrato 3.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Aclarar el cuadro de áreas de la **resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017**, proferida por el Curador Urbano Uno, en lo referente al área del lote, la cual es de 119.45 m².

Artículo 2.- Otorgar licencia a **MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ** con C.C. 28.903.800, para adelantar la **MODIFICACION** del proyecto aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017**, consistente en: Cambio de la cubierta en teja por placa, Modificación estructural de la totalidad del proyecto, en un área a modificar de 265.10 m², y la **AMPLIACIÓN** del punto fijo del acceso a la cubierta –terrazza-, en un área de 7.25 m², para Vivienda Trifamiliar, **con un área total construida de 272.35 m²**. El proyecto está ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la Carrera 4 No. 64 A-06, Carrera 4 No. 64 A-02 y Calle 64 A No. 3 A-36 Barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 119.45 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-174750 y ficha catastral 01-09-0015-0001-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **EDUARDO ALEXANDER CARRANZA** con Matrícula Profesional No. 25700-66744, diseño estructural y de los elementos No Estructurales, con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero Civil **ADALBERTO MUÑOZ FORERO** con Matrícula Profesional No. 25202-12920, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en los rótulos de los planos arquitectónicos, modificación de “licencia vigente”**.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación; así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- La totalidad de planos, aprobados con la resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017 no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo de la resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0432

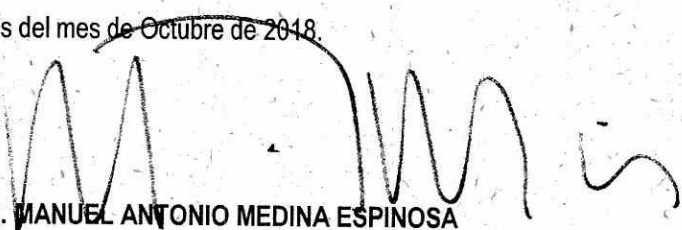
(Octubre 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

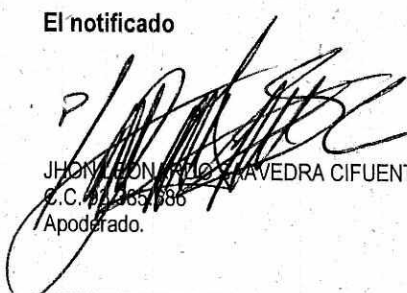
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2018.

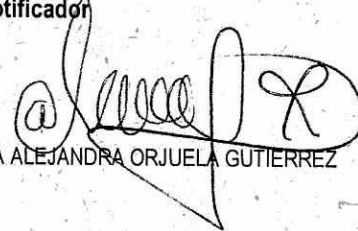

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **11 OCT 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JHONNY BONIFACIO ARVEDRA CIFUENTES
C.C. 93.361.855-7
Apoderado.

El notificador


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

12 OCT 2018

quedó ejecutoriada el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

16 OCT 2018

FIRMA:

